



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2547

-E.-

20 DIC 2024

CAAL
EXTE. N° 1052-447-21

1056-17012-22; 1056-18972-22;
1056-17797-21; 1056-20663-21;
1056-263-22; 1056-264-22;
1056-9797-22; 1056-10475-22;
1056-8501-22; 1056-23334-22;
1056-14777-22; 1056-25621-22;
1056-1102-23; 1056-5564-23;
1056-7630-23 y 1056-10097-23.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo a la Sra. Elsa Beatriz Montalvo, D.N.I. N° 11.664.570, dispuesto por Resolución N° 2826-D.E.Sec.-2021 de fecha 10 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Elsa Beatriz Montalvo se encuentra en situación de incompatibilidad por aplicación de los Artículos 5° y 10° de la Ley N° 3416/77, Régimen de Acumulación de Cargos, Empleos y Horas Cátedra.

Que, en consecuencia la Dirección de Educación Secundaria dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación dictó Resolución N° 2826-D.E.Sec.-2021 de fecha 10 de agosto de 2021 mediante la cual, en su Artículo 1°, dispone el inicio de un sumario administrativo a la Sra. Elsa Beatriz Montalvo, D.N.I. N° 11.664.570, perteneciente al cuerpo directivo del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 43 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, en la mencionada Resolución, más precisamente en el Artículo 1° se dispuso la separación de la agente en toda la situación de revista que detenta en el Nivel Secundario, y la reubicación transitoria de la misma en el Bachillerato Provincial N° 15 "Legislatura de Jujuy", a partir de la fecha de su notificación y hasta tanto se resuelva el sumario administrativo, cumpliendo las funciones que se le asignen y preservando la misma remuneración que percibe por su categoría en el Nivel Secundario.

Que, la Dirección Provincial de Personal hizo lo propio dictando la Resolución N° 103-DPP/21, mediante la cual dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo.

Que, la docente fue designada como Directora de Tercera Categoría del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 43 desde el 31 de octubre de 2005 hasta el 31 de octubre de 2008, solicitando licencia sin goce de haberes respecto de su cargo de Directora de Tercera Categoría, Carácter Interino, Turno Noche de la misma institución educativa.

Que, vencida la licencia antes mencionada, la Sra. Montalvo continuó realizando funciones de Directora desde el 01 de noviembre de 2008 hasta la fecha

ESTRELLA GARCÍA
Secretaría de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXpte. N° 1052-447-21 y Agregados

III 2.- CORRESPONDE A D E C R E T O N°

2547

-E.-

de emisión de la resolución que dio inicio al sumario administrativo, 10 de agosto de 2021 sin solicitar la renovación de la licencia vencida el 31 de octubre de 2008 y sin iniciar los trámites del expediente de designación, en franca violación a las normas legales y reglamentarias, quedando activo el cargo de Vicedirectora y percibiendo haberes de Director.

Que, encontrándose la agente en posesión de dos cargos por los cuales se da origen al sumario, el hecho reprochable continuó produciéndose, en base a la continua retención de cargos y los diferentes artilugios utilizados en varias oportunidades para sustraerse del cumplimiento de la Ley por parte de la agente. A ello debe sumarse la falta de cumplimiento del traslado transitorio ordenado en el Artículo 2° de la Resolución N° 2826-D.E.Sec.-2021.

Que, se han llevado adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la sumariada.

Que, el Departamento Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emitió Conclusión N° 29/2023 de la cual surge que, la docente Elsa Beatriz Montalvo, incumplió con los deberes dispuestos por los Artículos 6°, 10°, 17° y 18° de la Ley N° 3416/77, Artículo 4° incisos a y d de la Ley N° 3520/78 y Artículo 100° incisos 1, 2, 4, 16, 17, 21 y 24 de la Ley N° 3161/74, dado por: 1) manifiesta incompatibilidad generada por la rejerarquización obtenida mediante Decreto N° 3006-P.I. de fecha 17 de marzo de 2005; 2) ocultamiento de información referida a sentencia Contencioso Administrativo: Montalvo, Elsa Beatriz c/Ministerio de Infraestructura y Planificación - Estado Provincial, mediante la cual se rechazó el recurso presentado por la docente y que pone término al expediente judicial señalado; 3) la reiterada utilización de la supuesta falta de resolución del expediente antes señalado, para gestionar las suplencias de sus horas y el pago de haberes de los docentes designados; 4) incumplimiento en sus funciones al no generar los expedientes de cambio de Situación de revista, falta de presentación de Declaraciones Juradas y Licencias por Mayor Jerarquía, Retención Indevida de Cargos, demora en la percepción de haberes de docentes suplentes.

Que, obra informe de liquidación de haberes de la agente, registrando como última fecha de liquidación en su cargo docente el 31 de agosto de 2022.

Que, habiéndose notificado la docente de la Conclusión N° 29/2023, en fecha 25 de octubre de 2023, la misma presentó su descargo en fecha 06 de noviembre de 2023, efectuándose la presentación fuera de término.

Que, para culminar el proceso sumarial, el Departamento Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emitió el Dictamen N° 29/2023, justificando todos y cada uno de los cargos endilgados, aconsejando se aplique la sanción de Cesantía a la Docente Elsa Beatriz Montalvo, D.N.I. N° 11.664.570, perteneciente al cuerpo directivo del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 43 "Manuel Belgrano", por haber transgredido con su actuar los preceptos normativos, configurando una falta grave de los términos del Artículo 173°, incisos 1, 3, 4 y 7 de la Ley N° 3161/74, así como los

Proa. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPT. N° 1052-447-21 y Agregados

III 3.- CORRESPONDE A D E C R E T O N°

2547

-E.-

deberes impuestos por los Artículo 6°, 10°, 17° y 18° de la Ley N° 3416/77; Artículo 4°, incisos a y d de la Ley N° 3520/78 y Artículo 100°, incisos 1, 2, 4, 16, 17, 21 y 24 de la Ley N° 3161/74.

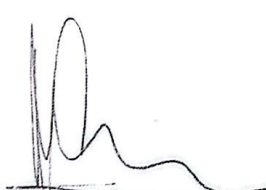
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, surgiendo del mismo que se aplique a la Sra. Elsa Beatriz Montalvo, D.N.I. N° 11.664.570, la sanción expulsiva de Cesantía por haber incurrido en falta grave en los términos del Artículo 173° incisos 1, 3, 4 y 7 de la Ley N° 3161/74, como así también los deberes impuestos por los Artículos 6°, 10°, 17° y 18° de la Ley N° 3416/77, Artículo 4° incisos a y d de la Ley N° 3520/78 y Artículo 100° incisos 1, 2, 4, 16, 17, 21 y 24 de la Ley N° 3161/74.

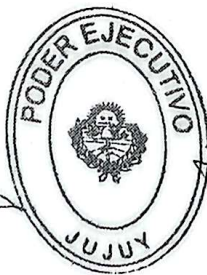
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA**, a partir del día 31 de agosto de 2022, a la Sra. **Elsa Beatriz Montalvo**, D.N.I. N° 11.664.570, perteneciente al cuerpo directivo del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 43, por haber incurrido en falta grave en los términos del Artículo 173° incisos 1, 3, 4 y 7 de la Ley N° 3161/74, como así también los deberes impuestos por los Artículos 6°, 10°, 17° y 18° de la Ley N° 3416/77, Artículo 4° incisos a y d de la Ley N° 3520/78 y Artículo 100° incisos 1, 2, 4, 16, 17, 21 y 24 de la Ley N° 3161/74, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación sus efectos.


CPN. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

COPIA PARA
ENTREGAR A LA VISTA


M. Sc. Ing. MIRIAM SERRANO
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy


M. Sc. Ing. MIRIAM SERRANO
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy